



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2022-00-309-00**

Interlocutorio. 230

Acreditada la inscripción de la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **282- 23977**, así como su propiedad en cabeza del ejecutado **ÓSCAR FABIÁN ESTRADA MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.402.573; dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** adelantado en su contra por el Banco **BANCOLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 890.903.938-8; se procede a decretar el **SECUESTRO** del mismo.

Para llevar a cabo tal diligencia, se comisiona al **ALCALDE MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO**, a quien se le faculta para subcomisionar en sus dependientes, para nombrar y relevar secuestre, al cual deberá notificarlo en la forma prevista en el artículo 48 y en el artículo 49 de la Ley 1564 de 2012. En tal sentido, remítanse las listas vigentes de auxiliares de la justicia con que cuenta este despacho judicial, suministradas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío.

Se señala la suma equivalente a diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, como gastos para la respectiva diligencia. Se le advierte que, deberá exigirle al secuestre en el momento de su posesión, la licencia que lo acredite como tal y, de igual manera, hacerle las advertencias consignadas en los artículos 50, 51 y 595 del Código General del Proceso.

Líbrese despacho comisorio en tal sentido al funcionario indicado con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA

Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 34 DEL
07 DE MARZO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

SMZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da9a753794ccb23eb1a30897885f96743d1fcd51e99f51a551b2c3da78cd47e4**

Documento generado en 06/03/2023 03:34:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>